

37.894 7/930 Jueros Aires, Agosto 13 de 1930.-

Considerando:

Circular

Nº 408.-

Que el artículo 42 de la Ley Nº 1420 de Educación Común ha establecido claramente las atribuciones que corresponden a los Consejos Escolares de esta Capital en sus relaciones con este Consejo Nacional de Educación y las escuelas de su jurisdicción, Que de esa disposición y del contenido general de la ley citada, surge claramente que aquellos Consejo solo son comisiones, auxiliares, de la función directiva y docente de este Consejo;

Que en tal sentido pueden citarse particularmente las disposiciones del artículo 42, incisos 5º, 6º, 7º, 8º y 11º de la referida ley en los que se pone de manifiesto el propósito inequívoco del legislador de someter al control y confirmación de este Consejo todos los actos que realicen aún dentro de sus facultades los Consejos Escolares;

Que por otra parte, ese criterio es también el que conviene adoptar para la mejor administración escolar asegurando así una dirección única e inmediata para la educación primaria en toda la República;

Que en consecuencia otra interpretación que se diera a las disposiciones legales citadas, aparte de separarse del espíritu y de la letra de las mismas, introduciría el caos y la confusión en materia

Tan delicada e importante como la instrucción pública;

Que conforme a los conceptos expuestos, conviene modificar los procedimientos y trámites administrativos que una mala práctica ha mantenido hasta la fecha, ajustándolos a los términos claros y expresos de la ley de la materia;

Por ello, el Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

1º. En lo sucesivo las relaciones de las escuelas de esta Capital con este Consejo, se mantendrán directamente por intermedio de la Inspección General respectiva.

2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se comunicará al Consejo Escolar respectivo las resoluciones que se adopten en cada caso por esta Bu. perioridad.

3º. Comuníquese por circular, insertarse en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en los Departamentos de Hacienda y Didáctica e Higiene Escolar, en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archivero.

Id. - H. Rodríguez Jauriqui. -

SB. Cuzkaur. -